

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija".

27 de septiembre de 2011.

DIP. BERNARDINA LARA ARGÜELLES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
Presente

Fue turnado a esta Comisión Especial para la Reforma del Estado para su trámite respectivo, el oficio número LIX/UIP/SI/247/2011, mediante el cual solicita la remisión de la información relacionada con la solicitud de información número 00320411, formulada por el C. Iván Rodríguez Mireles con fecha 25 de julio de 2011, la cual fue planteada en los siguientes términos:

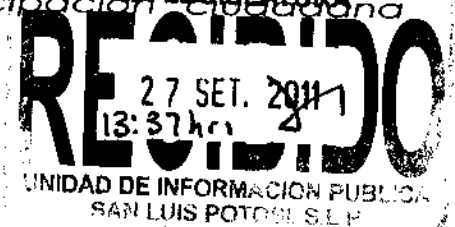
"Solicito copia impresa certificada de la documentación entregada (según la convocatoria respectiva) y recibida por el área correspondiente del Congreso del Estado para registrarse al proceso de elección de ~~Consejeros del~~ CONGRESO DEL ESTADO LIX LEGISLATURA Consejo Estatal Electoral y de participación ciudadana (CEEPAC) de los siguientes ciudadanos:

Oskar Kalixto Sánchez

Fernando Navarro González

Alfonso Normandía

Asimismo, requiero de la copia certificada del expediente que revisó la Comisión Especial para la Reforma del Estado del ciudadano Fernando Navarro González de la que derivó su calificación en el mencionado Procedimiento".



Atento a lo peticionado, me permito informarle que de conformidad con el punto número 5 de la Base Tercera de la Convocatoria para la elección de los consejeros propietarios y suplentes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y con fundamento en los artículos 3º, fracción XVI, 32, 33, 35, 41, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la información relacionada o derivada del procedimiento de elección de consejeros, **será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento**, con excepción de la lista de aspirantes inscritos, con la referencia de su folio de inscripción. De igual forma, la información de los particulares recibida de éstos con carácter confidencial, permanecerá en este estatus, en los términos del artículo 44 de la citada ley, siempre será reservada. **(Se adjunta copia fotostática de la convocatoria en comentario)**.

Cabe hacer mención que mediante sentencia de fecha de 20 de julio de 2011, dictada en autos de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con los números SUP-JDC-4899/2011 y sus acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó el decreto 571, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio de 2011, así como el procedimiento de designación de consejeros ciudadanos, propietarios y suplentes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y ordenó reponer el procedimiento a partir de la expedición de las bases y métodos de selección de



candidatos; trabajos que la Comisión Especial para la Reforma del Estado realizó y, en consecuencia se presentó dictamen legislativo ante el pleno del Congreso del Estado, mismo que fue votado el día 30 de agosto en sesión extraordinaria en la cual se integró nuevamente el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sin embargo se recibieron múltiples impugnaciones en contra de lo anterior y, aunque ya se le dio trámite y contestación a las mismas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aún no ha emitido sentencia al respecto.

Por tal motivo, resulta imposible obsequiar lo peticionado, en virtud de que a la fecha el proceso de selección de consejeros ciudadanos, propietarios y suplentes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no ha concluido.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente,



DIP. ALFONSO CASTILLO MACHUCA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL
PARA LA REFORMA DEL ESTADO.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARAN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ.

La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión Especial para la Reforma del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 40 y 57, fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 83, fracción I y 84, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 61 de la Ley Electoral del Estado.

CONVOCA

A la ciudadanía en general y a los partidos políticos, a que presenten propuestas de candidatos para la elección de los consejeros ciudadanos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de acuerdo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA. CARGOS A ELEGIR.

Consejeros ciudadanos propietarios y suplentes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para el periodo del 7 de enero de 2011 al 6 de enero de 2014.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

1. Para participar como candidato a Consejero Ciudadano, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 57 y 64 de la Ley Electoral del Estado, que son:

[Handwritten signatures and initials, including 'UPS' and 'J.P.']]



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

- I. Ser ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con domicilio en el Estado;
- II. Saber leer y escribir;
- III. Encontrarse inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con su credencial para votar con fotografía, vigente;
- IV. Tener un modo honesto de vivir;
- V. No ser servidor público de confianza con mando superior en la Federación, Estado o municipio, así como de sus organismos descentralizados, y no tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía;
- VI. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal o su equivalente, en un partido político y, en todo caso, no estar, o no haber estado afiliado a algún partido político estatal o nacional desde, cuando menos, un año antes al día de su elección;
- VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto alguno;
- VIII. No desempeñar, ni haber desempeñado ningún cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la elección, y
- IX. Tener como mínimo, cumplidos treinta años de edad el día de su designación.

2. Por cada ciudadano potosino propuesto, se deberá acompañar la siguiente documentación a la propuesta respectiva:

- a) Escrito firmado por el ciudadano potosino, en el que se asiente que es su voluntad participar como aspirante para integrar la lista de candidatos que servirá para elegir a los consejeros ciudadanos que habrán de integrar el



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el periodo 2011-2014. Así mismo, deberá establecer en dicho escrito la aceptación de todos y cada uno de los términos, condiciones y procedimientos a los que se refiere la presente convocatoria; y deberá contener su nombre, generales, domicilio para oír y recibir notificaciones, número telefónico y dirección de correo electrónico. (Conforme al formato publicado en el portal de Internet del Congreso del Estado de San Luis Potosí www.congresoslp.gob.mx).

- b) Currículum vitae y síntesis del mismo, así como copia certificada de la documentación que lo avalen, por escrito y en versión electrónica en formato Word.
- c) Ensayo en un máximo de diez cuartillas en letra arial 12, márgenes de 2.5 centímetros y a 1.5 líneas, sobre el tema: "Los retos de la Democracia en San Luis Potosí". Dicho ensayo deberá entregarse en versión electrónica e impresa.
- d) Copia certificada del acta de nacimiento;
- e) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, vigente;
- f) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que a la fecha cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 57 y 64 de la Ley Electoral del Estado y de no tener impedimento legal alguno para el desempeño del cargo de consejero ciudadano del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- g) Constancia de no antecedentes penales, expedida por autoridad competente, y
- h) Constancia de residencia efectiva en el Estado de dos años anteriores a la fecha del registro en este proceso, expedida por autoridad competente.
- i) Si la propuesta es sustentada por uno o más partidos políticos deberá acompañarse, además, una carta firmada por quien legalmente tenga facultades dentro de cada partido político, en la que se haga constar la propuesta.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

El Congreso del Estado, a través de la Comisión Especial para la Reforma del Estado, se reserva el derecho de solicitar información a las autoridades o instituciones que resulte necesario, con el fin de comprobar o aclarar la información de algunos de los requisitos de cualquiera de los candidatos.

TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS.

1. Las propuestas deberán presentarse del 25 de octubre al 8 de noviembre del 2010, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, en la Oficina de Partes del Congreso del Estado, sita en Vallejo No 200, Centro Histórico de esta ciudad de San Luis Potosí.
2. Las propuestas deberán presentarse por escrito y ser dirigidas al Presidente de la Comisión Especial para la Reforma del Estado.
3. Las propuestas y los documentos deberán presentarse anexando dos copias simples de los mismos. Los documentos entregados no serán devueltos a los candidatos en ningún tiempo, ya que formarán parte del expediente relativo al proceso de elección de los Consejeros Ciudadanos, sin importar si resultan electos o no.
4. A cada aspirante se le asignará un folio de inscripción, según el orden cronológico en que se inscriba.
5. De conformidad con los artículos 3º, fracción XVI, 32, 33, 35, 41, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la información relacionada o derivada del procedimiento de elección de consejeros, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de aspirantes inscritos, con la referencia de su folio de inscripción. De igual forma, la información de los particulares que se reciba de éstos con carácter confidencial, permanecerá en este estatus, en los términos del artículo 44 de la citada ley, siempre será reservada.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

CUARTA. MECANISMO DE ELECCIÓN.

1. La Comisión Especial integrará los expedientes y revisará la documentación de los aspirantes a candidatos a fin de verificar que reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
2. En su caso, la Comisión podrá llevar a cabo entrevistas con los aspirantes, que tendrán por efecto:

Realizar una exposición oral de hasta 5 minutos, sobre su motivación para desempeñar el cargo al que se aspira y la visión que tiene del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Cada diputado integrante de la Comisión Especial podrá formular hasta dos preguntas al candidato.

Las preguntas solo podrán versar sobre aspectos técnicos o jurídicos propios de la materia electoral y tendrán como propósito comprobar que los candidatos poseen el perfil adecuado, así como los conocimientos y experiencias que les permitan el desempeño eficaz y calificado de sus funciones.

Cada candidato contará hasta con tres minutos para responder cada una de las preguntas que se formulen.

Los aspirantes no podrán, bajo ninguna circunstancia, llevar a cabo entrevistas o reuniones con los diputados integrantes de la Comisión Especial para la Reforma del Estado, fuera del proceso de esta Convocatoria.

3. La Comisión Especial elaborará la lista de candidatos a consejeros ciudadanos, integrada por quienes hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos en los términos de esta convocatoria, y reunido las mejores cualidades en experiencia y formación electoral, a criterio de los integrantes de la Comisión; la que será presentada a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, para sus efectos legales correspondientes.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

QUINTA. RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial para la Reforma del Estado.

San Luis Potosí, S. L. P., 21 de octubre de 2010.

Dip. Oscar Bautista Villegas
Presidente

Dip. Vito Lucas Gómez Hernández
Vicepresidente

Dip. Pedro Pablo Cepeda Sierra
Secretario

Dip. Yvett Salazar Torres
Vocal

Dip. Felipe Abel Rodríguez Leal
Vocal

Dip. Tito Rodríguez Ramírez
Vocal

Dip. Oscar Carlos Vera Fabregat
Vocal